



CAUSA No. 033-2022-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 033-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de abril de 2022.- Las 13h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo No. 029-28-03-2022-SG, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **28 de marzo de 2022 a las 15h30**, vía telemática, se realizó entre otras, el sorteo electrónico, de la **causa No. 033-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**ANTECEDENTES.-**

1. El 28 de marzo de 2022, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral un escrito con el que la doctora Consuelo Ramírez Ávila, en calidad de Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas (Encargada) presentó una denuncia en contra del **SEÑOR JUAN DANIEL CASTILLO ZAMBRANO, DIRECTOR DEL MOVIMIENTO REACTIVATE, LISTA 104**, por la no presentación de la documentación relacionada con la administración del monto y origen de los recursos privados, administrados por el movimiento REACTIVATE, lista 104, año 2019.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 029-28-03-2022-SG**, de **28 de marzo de 2022**; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **033-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.





**CAUSA No. 033-2022-TCE**

3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 28 de marzo de 2022, a las 16h43, en un (01) cuerpo, compuesto por setenta y dos (72) fojas.

Por ser una denuncia que refiere a una presunta infracción electoral cuyo origen es la campaña electoral 2019; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la temporalidad del cometimiento de la presunta infracción, (antes de la reforma de febrero 2020); y previo a proveer lo que en derecho corresponda; **DISPONGO**:

**PRIMERO.-** La denunciante, en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, aclare y complete su denuncia, al tenor de lo previsto en el artículo 84 numerales 1, 3 y 5 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, en especial:

- a) acredite la calidad en la que comparece, con la documentación emitida legalmente en originales o copias debidamente certificadas por el funcionario que esté facultado para ello.
- b) La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
- c) La determinación del daño causado, especificando la causal en la que se fundamenta la denuncia.
- d) Precisar el lugar donde se citará al denunciado, señalando una dirección exacta, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

Advirtiéndole que, de no dar cumplimiento a lo solicitado, dentro del término señalado, se dispondrá el archivo de la causa.

**SEGUNDO.-** La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el primer acápite de este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**TERCERO.-** La presente causa se sustanciará únicamente en días laborables, de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:



DESPACHO  
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



**CAUSA No. 033-2022-TCE**

A la doctora Consuelo Ramírez Ávila, y su patrocinadora en los correos electrónicos: **consueloramirez@cne.gob.ec** y **betsabemendez@cne.gob.ec.**

**QUINTO.-** Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

**SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** **ñ) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

**Lo que comunico para los fines pertinentes.**

Certifico.- Quito, D.M., 11 de abril de 2022.

  
Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**



